

Bogotá, D.C, 03 de septiembre de 2021

B.FM.1.002-38-21

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ordinario

Demandante: Pedro Nel Peña y otros

Demandados: Salud Total EPS y otros

Radicación: 11001310301720120042200

Asunto: Respuesta a Oficios No. 810 del 27-08-2021 y No. 1763 de fecha 24 de julio de 2019

Respetados señores:

En respuesta al oficio relacionado en el asunto, nos permitimos informar con respecto a la solicitud elevada mediante Oficio No. 1763 de fecha 24 de julio de 2019, con la cual se solicita la respuesta de un cuestionario sobre la historia clínica de ANA CECILIA MELO PALPICA (q.e.p.d.); que, una vez revisada y analizada la historia clínica y demás documentación del caso, por parte de los departamentos de Medicina Interna y Cirugía, se determinó que el primer departamento carecía de competencia por razones de materia para la emisión de la experticia. En segunda medida, al establecer que los cuestionamientos se relacionan con el área de cirugía, se aclara ante su Honorable Despacho que los mismos no podrán ser atendidos por esta institución, dado que, el personal de este departamento que es el competente para dar contestación no cuenta con personal disponible para atender esta solicitud.

En consecuencia, esta Vicedecanatura se permite recomendar a la instancia judicial la utilización de la lista de auxiliares de la justicia establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el requerimiento pericial en el área de cirugía.

Por otro lado, nos permitimos aclarar con respecto al Oficio No. 1762 dirigido a esta institución por medio del cual el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ordenó: “Designar un médico especializado en psiquiatría quien deberá realizar una valoración psiquiátrica a Pedro Nel Peña, Ana Blanca Malpica y Ruth Amparo Peña Melo”; que la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Medicina mediante Oficio B.VDIEFM-323-19 del 17 de octubre del 2019 otorgó respuesta al JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ vía correspondencia. Asimismo, mediante mensaje enviado el día 20 de octubre de 2020 al correo electrónico

camargocartagena@gmail.com, esta Vicedecanatura reiteró la mencionada respuesta; al igual que mediante Oficio B.VDIEFM-182-20 del 06 de noviembre de 2021. Finalmente, en respuesta a la Acción de Tutela No. 2021 – 047 de 1° instancia interpuesta por Carlos Alberto Camargo Cartagena se otorgó respuesta al mencionado requerimiento pericial mediante Oficios B.VDIEFM-02-21 del 23 de febrero de 2021 y B.VDIEFM-03-21 del 01 de marzo de 202, en los siguientes términos:

“(…) si la parte solicitante acepta las condiciones del servicio de dictámenes periciales regulado por los Acuerdos 371 de 2015 y 627 de 2019 del Consejo de la Facultad de Medicina, referentes a “los aspectos académicos y administrativos necesarios para responder solicitudes de autoridades judiciales o administrativas, designar peritos, elaborar conceptos y establecer la tarifa de cobro de los mismos y se dictan otras disposiciones”; debe consignar, como ya se indicó en las respuestas pasadas, la suma de **quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, que para el presente año 2021 ascienden **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.627.890 M/CTE)**, a la cuenta de la Universidad Nacional de Colombia con los siguientes datos:

- a. Entidad: Banco Popular
- b. Nombre de la cuanta: Fondo Especial de la Facultad de Medicina
- c. Tipo de Cuenta: Cuenta de Ahorros
- d. Número de cuenta: 012 720 058
- e. Código/referencia: 20190151
- f. Valor consignación: 15 SMMLV (\$13.627.890)
- g. NIT: 899.999.063-3 Universidad Nacional de Colombia

Adicionalmente, se deben allegar, por las partes designadas para el pago del dictamen, al correo peritajes_fmbog@unal.edu.co las copias de los comprobantes de consignación o transferencia electrónica anexando con ellas según sea el caso:

Consignación realizada por persona natural

- Copia del documento de identidad y RUT de quien hizo la consignación.
- Dirección y teléfono de residencia y celular
- Correo electrónico

Consignación realizada por instituciones:

- Nit de la entidad
- Copia del documento de identidad del representante legal a cargo de la consignación
- Dirección, teléfono y celular de la persona a cargo del proceso
- Correo electrónico”

Precisado lo anterior, esta Vicedecanatura se permite aclarar que, se dará trámite a la solicitud del Oficio No. 1762 dirigido a esta institución, según el procedimiento anteriormente descrito; una vez se realice y certifique el pago del dictamen pericial en el área de psiquiatría de conformidad con el procedimiento ya descrito, remitiendo de nuevo

la historia clínica en digital, el cuestionario con cada una de las preguntas a resolver y los demás documentos que resulten necesarios para la realización del experticio al correo electrónico peritajes_fmbog@unal.edu.co

Universidad
Nacional
de Colombia

Agradecemos su amable atención, esperando que las anteriores consideraciones sean tenidas en cuenta, quedando al tanto de las inquietudes y observaciones que sean del caso.

Cordialmente,



BEATRIZ ESTELLA BARBOSA
Profesional Especializada
Coordinadora Proyecto de Peritajes Médico Legales
Facultad de Medicina

Re: ORDINARIO No. 17-2012-00422-00

Peritajes De Vicedecanatura De Investigacion Y Extension De La Facultad De Medicina
<peritajes_fmbog@unal.edu.co>

Lun 06/09/2021 12:54

Para: Jose Ricardo Navarro Vargas <jrnavarro@unal.edu.co>; Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camargocartagena@gmail.com <camargocartagena@gmail.com>
CC: Javier Hernando Eslava Schmalbach <jheslava1@gmail.com>; Decanatura Facultad De Medicina
<decfacm_bog@unal.edu.co>

 1 archivos adjuntos (602 KB)

juz47civilbta03092021.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ordinario

Demandante: Pedro Nel Peña y otros

Demandados: Salud Total EPS y otros

Radicación: 11001310301720120042200

Respetados señores:

A continuación nos permitimos adjuntar el Oficio **B.FM.1.002-38-21** del 03 septiembre de 2021 emitido por la Vicedecanatura de Investigación y Extensión, en respuesta a su requerimiento pericial.

Agradecemos su amable atención, esperando que las anteriores consideraciones sean tenidas en cuenta, quedando al tanto de las inquietudes y observaciones que sean del caso.

Cordialmente,

Beatriz Barbosa
Profesional Especializado
Proyecto de Peritajes
Vicedecanatura de Investigación y Extensión
Facultad de Medicina

El mar, 31 ago 2021 a las 11:27, Jose Ricardo Navarro Vargas (<jrnavarro@unal.edu.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Decanatura Facultad De Medicina** <decfacm_bog@unal.edu.co>

Date: mar, 31 ago 2021 a las 10:48

Subject: Fwd: ORDINARIO No. 17-2012-00422-00

To: Peritajes De Vicedecanatura De Investigacion Y Extension De La Facultad De Medicina <peritajes_fmbog@unal.edu.co>, Gestion De Proyectos De La Facultad De Medicina <gestion_fmbog@unal.edu.co>, Vicedecanatura de Investigación <viceinv_fmbog@unal.edu.co>
Cc: Jose Ricardo Navarro <jrnavarro@unal.edu.co>

Reciba un atento saludo

Atentamente nos permitimos dar traslado, para su conocimiento y fines pertinentes, la comunicación del Buzón de Notificaciones de la Oficina Jurídica Sede Bogotá

Agradecemos su atención.

Cordialmente

DECANATURA

Facultad de Medicina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Tel.: (57-1) 3165568

Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext: 15137

----- Forwarded message -----

De: **Buzon notificaciones Oficina Juridica Sede Bogota Buzon notificaciones Oficina Juridica Sede Bogota** <notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>

Date: lun, 30 de ago. de 2021 a la(s) 17:00

Subject: Fwd: ORDINARIO No. 17-2012-00422-00

To: Oficina Juridica de la Sede Bogota <ofijuridica_bog@unal.edu.co>, Peritajes De Vicedecanatura De Investigacion Y Extension De La Facultad De Medicina <peritajes_fmbog@unal.edu.co>, Decanatura Facultad De Medicina <decfacm_bog@unal.edu.co>, Asesoría Jurídica De La Decanatura Facultad De Medicina <ajuridec_fmbog@unal.edu.co>

Yei si no hay antecedentes de este peritaje, asignarlo como uno nuevo, gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 30 ago 2021 a las 16:55

Subject: ORDINARIO No. 17-2012-00422-00

To: notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co <notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 810

Bogotá D.C. agosto 27 de 2021

SEÑOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CIUDAD

REFERENCIA: ORDINARIO

DEMANDANTE: PEDRO NEL PEÑA Y OTROS.

DEMANDADO (S): SALUD TOTAL EPS Y OTROS.

RADICACION: No 110013103017-2012-00422-00

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante Providencia calendada veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), ORDENÓ oficiarlos con el fin de que esta institución en el término de cinco (5) días contabilizados desde el tercer día del envío, señalen las resueltas del oficio No. 1763 de fecha 24 de julio de 2019 y con el cual se solicita la respuesta de un cuestionario sobre la historia clínica de ANA CECILIA MELO PALPICA (q.e.p.d.).

Se les advierte, para que tramiten las pruebas periciales requeridas en los oficios No. 1762 y 1763, para antes del día 20 de septiembre de 2021, fecha en la que se va a llevar a cabo la diligencia regulada en el Art. 373 del C.G.P.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente;

Firmado Por:

Martin Augusto Sarmiento Posada

Secretario Circuito

Civil 47

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--



José Ricardo Navarro Vargas
Profesor Titular
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.